

**AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO***Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.2742

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Robres del Castillo, hace saber: El Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150 nº 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 23 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. El Concejo Abierto dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso, se requiere acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150 nº 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88 en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Robres del Castillo a 23 de diciembre de 1.994.— La Alcaldesa.

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1992 III.C.2750

Doña María Jesús Barrio Galilea, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Robres del Castillo (La Rioja), hace saber: Que formuladas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1992 enumeradas en la regla 230ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días a fin de que durante los mismos y en los 8 días siguientes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 193.3 de la Ley 39/1988 de 18 de diciembre.

En Robres del Castillo a 22 de diciembre de 1.994.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la imposición de diversos tributos III.C.2751

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintidós de Junio de 1.994 acordó con carácter provisional la imposición de los tributos:

- Tasa por licencias urbanísticas.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Precio Público por el suministro de agua.
- Tasa por el servicio domiciliario de recogida de basuras.
- Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

y la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15-1, 17-1 y 48-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y la propia resolución corporativa.

En Robres del Castillo, a 20 de diciembre de 1994 — El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1993 III.C.2741

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1993 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) PLAZO DE EXPOSICIÓN : 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.
- b) PLAZO DE ADMISION : Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) OFICINA DE PRESENTACION: En la Secretaría del Ayuntamiento.

d) ORGANISMO ANTE EL QUE SE RECLAMA: El Pleno de la Corporación.

En Rodezno, a 21 de Diciembre de 1.994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA**

Aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla III.C.2743

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente completo que estará de manifiesto en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, y deducir, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes, que presentarán por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la totalidad del término municipal y por el plazo legalmente establecido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.1 del citado Texto Refundido y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Millán de la Cogolla, a 19 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Ficheros de datos automatizados del personal III.C.2745

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

Ficheros de datos automatizados del personal:

Vista la propuesta de la Alcaldía y

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1.992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter Personal, que establece la obligación para las Administraciones Públicas de adoptar una disposición de regulación de los ficheros automatizados existentes en su seno, así como de comunicar la existencia y características de los mismos a la Agencia de Protección de Datos.

Visto el R.D. 1.332/1.994, de 20 de junio.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Crear el Fichero Automatizado y notificarlo a la Agencia de Protección de Datos.

SEGUNDO: Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento son los siguientes:

- A) Fichero de Padrón Municipal de Habitantes.
- B) Fichero de abastecimiento de agua y alcantarillado.
- C) Fichero de gestión de recaudación e ingresos directos.
- D) Fichero de gestión de vehículos e infracciones tráfico.
- E) Fichero de impuesto sobre el Incremento Valor de los terrenos.
- F) Fichero de Personal.
- G) Fichero de Contabilidad.
- H) Fichero de Personas.

TERCERO: Las normas reguladoras de los citados ficheros son las que la legislación vigente determina para cada uno de los ficheros automatizados de carácter personal.

CUARTO: El contenido de los datos personales será: Nombre y apellidos; naturaleza y fecha de nacimiento, sexo, domicilio, D.N.I., titulación, domiciliación bancaria.

Los datos necesarios serán proporcionados a Organismos colaboradores de recaudación o a los de carácter fiscal relacionado con el Municipio y sólo con las finalidades concernientes a ellos.

QUINTO: El responsable del fichero que se crea será el Alcalde, que adoptará las medidas de gestión y organización que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos automatizados de carácter personal existentes y que se usen para la finalidad para la que fueron recogidos.

SEXTO: Los afectados del fichero automatizado pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Alcalde, que es el Órgano responsable.

SEPTIMO: Este se publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de diciembre de 1.994 — El Alcalde Agustín Garate Melca

Aprobación definitiva del expediente nº 3 de Hoja 1.994 de Créditos mediante la concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos III.C.2752

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado